

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES BÁSICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS PARA EL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA.**

**Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económicas, jurídicas y técnicas, conforme a las que ha de desarrollarse la contratación del suministro de trofeos, medallas y txapelas para los Juegos Deportivos de Navarra, La codificación CPV es 39298700-4 Trofeos, 18512200-3 Medallas, 18530000-3 Regalos y premios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

La ejecución del suministro se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas y en las prescripciones técnicas, dando lugar a un contrato de suministro de naturaleza administrativa.

Los trabajos a realizar consisten en el suministro de trofeos, medallas y txapelas necesarias, en relación con la organización de la competición oficial en edad escolar "Juegos Deportivos de Navarra".

El número máximo de trofeos, medallas y txapelas a suministrar, será el siguiente:

<b>Trofeos</b>		<b>Medallas</b>		<b>Txapelas</b>
<b>CATEGORÍA</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>MODELO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>UNIDADES</b>
1º clasificado	174	Oro	1.774	83
2º clasificado	159	Plata	1.645	
3º clasificado	139	Bronce	1.692	
<b>TOTAL</b>	<b>472</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.111</b>	<b>83</b>

Las características técnicas de los objetos a suministrar están descritas y recogidas en el anexo I.

**Cláusula 2ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato objeto del presente pliego se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, conforme a los criterios fijados en este Pliego para determinar la oferta más ventajosa.

### **Cláusula 3ª. INFORMACION**

La información sobre todo lo concerniente a las cláusulas administrativas se realizará en las oficinas del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, C/ Arrieta 25 (Pamplona), en el teléfono 848427829 y en el correo electrónico [airujoje@navarra.es](mailto:airujoje@navarra.es).

### **Cláusula 4ª. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO**

El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud es el órgano competente para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente Contrato es la Sección de Promoción Deportiva del INDJ.

### **Cláusula 5ª. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El valor estimado del Contrato, IVA excluido asciende hasta la cantidad máxima de 57.819,60 euros IVA excluido (69.961,71 euros IVA incluido), condicionado a que se consigne Partida Económica adecuada y suficiente en cada ejercicio económico en los Presupuestos Generales de Navarra.

El presupuesto máximo del Contrato para la contratación del servicio correspondiente a la edición XXXII JDN (1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2019), así como para las ediciones XXXIII y XXXIV (en caso de que se aprueben las correspondientes prórrogas) asciende a la cantidad de 23.320,57 euros, IVA incluido (19.273,20 euros, IVA excluido).

El importe máximo es estimativo por estar éste condicionado al volumen de medallas y trofeos solicitados por el INDJ a lo largo del periodo de vigencia del Contrato. El INDJ no se compromete a contratar un número determinado de suministros por estar subordinado a las necesidades del programa JDN, ya que en cada edición de JDN se incorporan o desaparecen algunas pruebas o especialidades dentro de cada Federación deportiva.

<b>TROFEOS</b>	<b>Precio máximo Unidad</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Total Unidad</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>Total</b>
1º CLASIFICADO	20,00 €	4,200 €	24,200 €	174	4.210,80 €
2º CLASIFICADO	16,00 €	3,360 €	19,360 €	159	3.078,24 €
3º CLASIFICADO	14,00 €	2,940 €	16,940 €	139	2.354,66 €
<b>MEDALLAS</b>	<b>Precio máximo Unidad</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Total Unidad</b>	<b>UNIDADES</b>	
ORO	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.774	3.649,12 €
PLATA	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.645	3.383,77 €
BRONCE	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.692	3.480,44 €
<b>TXAPELAS</b>	<b>Precio máximo Unidad</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>Total Unidad</b>	<b>UNIDADES</b>	
	31,50 €	6,615 €	38,115 €	83	3.163,55 €
					23.320,57 €

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo indicado. Las ofertas deberán detallar el precio total, y el desglose del IVA. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Si a lo largo del proceso de tramitación y ejecución de este contrato hubiera alguna modificación en el porcentaje del I.V.A., se considerará como importe máximo el total reflejado en el cuadro anterior, debiendo ajustarse la cantidad base para que, una vez aplicada la posible modificación del I.V.A., no supere el total asignado.

### **Cláusula 6ª.PRECIOS MÁXIMOS DE LOS TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS**

El importe máximo, IVA excluido, de cada uno de los diferentes modelos de trofeos, medallas y txapelas a suministrar es el siguiente:

**- Trofeos:**

- Trofeo 1º clasificado: 20,00 euros.
- Trofeo 2º clasificado: 16,00 euros.
- Trofeo 3º clasificado: 14,00 euros.

**- Medallas:**

- Medalla de oro: 1,70 euros.
- Medalla de plata: 1,70 euros.
- Medalla de bronce: 1,70 euros.

**-Txapelas**

- Txapelas bordadas con Juegos Deportivos de Navarra y la competición de que se trate: 31,50 euros

El tipo de actividad a desarrollar supone que el número de trofeos, medallas y txapelas a lo largo del tiempo no se puedan prever desde el momento de la firma, ya que en cada edición de JDN se incorporan o desaparecen algunas pruebas o especialidades dentro de cada federación deportiva, por lo que se establece el número máximo de unidades a suministrar:

Trofeos		Medallas		Txapelas
CATEGORÍA	UNIDADES	MODELO	UNIDADES	UNIDADES
1º clasificado	174	Oro	1.774	83
2º clasificado	159	Plata	1.645	
3º clasificado	139	Bronce	1.692	
<b>TOTAL</b>	<b>472</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.111</b>	<b>83</b>

### **Cláusula 7ª.DURACIÓN Y PRÓRROGA**

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de formalización del presente contrato y el 31 de agosto de 2019 (coincidiendo con el desarrollo de la XXXII edición de los JDN) y podrá prorrogarse por dos ediciones más,

cuyo plazo de ejecución será del 1 de septiembre al 31 de agosto de cada uno de los dos años inmediatamente posteriores.

El contrato se podrá prorrogar para las ediciones XXXIII y XXXIV de los JDN, condicionado a:

1.-La existencia de crédito presupuestario en la partida destinada al efecto.

2.-Que el Gobierno de Navarra autorice, mediante el correspondiente Acuerdo, la adquisición del gasto plurianual necesario para organizar las ediciones XXXIII y XXXIV de Juegos Deportivos de Navarra.

En caso de prórrogas, éstas deberán ser acordadas expresamente por las partes, siendo finalmente aprobadas de forma expresa por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Conforme al Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 13 de junio de 2012, se establece que para los contratos de asistencia y suministro, que tengan carácter de prorrogables o plurianuales, no procederá la revisión de precios al alza, por lo que el importe establecido para cada año será el mismo.

Cuando no se acepte la propuesta de prórroga efectuada por cualquiera de las partes o se decida, por cualquier otra causa, no prorrogar el contrato, se deberá comunicar la renuncia del mismo antes del 30 de junio.

### **Cláusula 8ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Pueden concurrir a la licitación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

La Administración podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la empresa licitadora infractora.

## **Cláusula 9ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

### **9.1. Lugar y plazo de presentación**

Las ofertas se deberán presentar en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en Pamplona (Navarra), sito en la calle Arrieta Nº 25, CP 31002; o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, durante el horario de atención al público (de lunes a viernes de 08:30h. a 14:30h), o bien, en aquellos lugares establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 38.4).

El plazo de presentación de ofertas es de **18 días naturales** a contar a partir de la fecha de publicación en el Portal de contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo, que se dirigirán al Instituto Navarro de Deporte y Juventud (C/ Arrieta, 25, 31002 Pamplona), en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, mediante correo electrónico a la dirección [airujope@navarra.es](mailto:airujope@navarra.es) la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la empresa licitadora, salvo si la Unidad Gestora observare defectos materiales en la documentación administrativa presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de entre cinco y diez días para su subsanación, según las circunstancias.

### **9.2. Consultas**

Las consultas que sobre la realización del servicio quieran plantear las empresas licitadoras se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico [airujope@navarra.es](mailto:airujope@navarra.es) y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de resolución de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

### **9.3. Dirección electrónica**

Las empresas licitadoras deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

### **9.4 Forma y contenido de la documentación.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren (Contratación de SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS para los Juegos Deportivos de Navarra) y firmados por la empresa licitadora o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. En el supuesto de que los documentos presentados no estén redactados en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de los mismos a esta lengua.

La oferta presentada por las empresas licitadoras tendrá, en todo caso, carácter contractual.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la empresa licitadora, salvo si la unidad gestora observare defectos materiales en la documentación administrativa presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de entre cinco y diez días para su subsanación, según las circunstancias

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 52.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en el sobre número 1 supondrá la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**- Sobre 1: “Documentación Administrativa”.**

LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SOBRE IRÁN NUMERADOS Y DEBERÁN SER ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE

a.- Declaración responsable de la entidad licitadora o de su representante legal de que cuentan con capacidad para contratar con la Administración, así como declaración de que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.(anexo I)

b.- Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de la persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni aquélla, en caso de ser persona individual, ni la empresa, ni sus personas administradoras están incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

c.- Declaración responsable de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

d.-Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de una posible reclamación en materia de contratación pública.

e.- Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada.

f.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante.

g.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017), cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior al presupuesto máximo anual de licitación (IVA excluido).

Además, deberán presentar el último informe de auditoría de sus cuentas realizado, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo. En caso de que la entidad no esté obligada a auditar sus cuentas, (de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas), deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

h.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

La empresa licitadora deberá acreditar la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, del mismo objeto del presente contrato, o similar, avalada por certificados de buena ejecución donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, por un importe igual o superior en cada uno de los ejercicios al presupuesto máximo anual del presente contrato.

Esta certificación no será necesaria en el caso de servicios que hayan sido realizados para el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en cuyo caso deberá hacerse mención a los servicios prestados a ese Organismo Autónomo.

## **Sobre 2. "Oferta económica".**

1.- **Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial** que figura como Anexo II en el pliego de cláusulas administrativas e incluirá la firma de la empresa licitadora, o persona que lo represente. Se separará de forma clara la oferta correspondiente al precio unitario de cada tipo de trofeo y medalla, y se deberá indicar el precio máximo del contrato si se alcanzara la cantidad máxima a suministrar, sin IVA y con IVA.

2.- **Cada empresa licitadora no podrá presentar más que un sobre "2"**. El incumplimiento de esta condición determinará la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la empresa licitadora.

3.- Si la empresa licitadora está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

4.- No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica, su infracción dará lugar a la **INADMISIÓN DE TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LICITADORA**.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por la entidad licitadora del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.- La propuesta económica no podrá ser superior al valor máximo estimado de cada uno de los modelos de trofeos, medallas o txapelas

Las ofertas económicas que presenten tachaduras o dudas sobre cual es el precio real ofertado, no serán admitidas.

**6.-No se admitirá la presentación de variantes o alternativas** a la definida para el objeto del contrato. La infracción de este aspecto dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la empresa licitadora.

7.- Si alguna empresa licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

### **Cláusula 10ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La unidad gestora realizará la propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose exclusivamente en el precio ofertado de acuerdo con el artículo 51.1.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **Cláusula 11ª: APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Unidad Gestora procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo entre cinco y diez días.

Seguidamente, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio o proposición económica ofertada.

En el acto público de apertura, con carácter previo a ésta, se comunicará a las personas asistentes el resultado de las empresas admitidas al concurso y que han presentado la documentación administrativa correctamente. Posteriormente, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de "Proposición Económica" presentados y admitidos.

Asimismo, la Unidad Gestora requerirá a la entidad licitadora cuya oferta haya resultado más ventajosa en su conjunto, la aportación de la Documentación Administrativa exigida en la cláusula 13 del presente Pliego.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

### **Cláusula 12ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.**

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado más económica y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Unidad Gestora, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la

Unidad Gestora le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

a) Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

c) Si la entidad licitadora fuese una persona física deberá presentar fotocopia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el "Registro Voluntario de Licitadores" de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b. Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, expedida con una antelación no superior a tres meses.

En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra, expedida con una antelación no superior a dos meses.

No será necesaria la presentación de este certificado si la entidad licitadora autoriza expresamente al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para que compruebe dichos extremos ante la Hacienda Tributaria de Navarra o ante la Administración Tributaria correspondiente.

6. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesaria la presentación de este certificado si la entidad licitadora autoriza expresamente al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para que compruebe dichos extremos ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Resguardo acreditativo de haber consignado una fianza por un importe de 2.312,78 euros, equivalente al 4% del valor estimado del contrato de acuerdo con lo previsto en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En cualquier caso, la garantía habrá de ser constituida:

- En metálico (a través de la correspondiente Carta de Pago).
- Mediante aval bancario: Los impresos e instrucciones para la formalización del aval están disponibles en la dirección:

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm)

El aval se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, donde se le hará entrega de dos resguardos del depósito (uno para el “depositante” y otro para el “centro gestor”).

- Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato, servirá de garantía de buen funcionamiento de la gestión del servicio contratado. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

La garantía señalada no será cancelada o devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y vencimiento del plazo de garantía del presente Contrato que será de 1 mes desde la finalización del servicio.

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad Gestora del contrato formulará una propuesta de adjudicación justificada que elevará al Director Gerente del Instituto de Deporte y Juventud.

### **Cláusula 13ª. ADJUDICACIÓN**

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Unidad Gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más económica en el plazo máximo de veinte días desde la apertura pública del precio ofertado.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a las empresas interesadas con indicación expresa de la fecha en la que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se ajustará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº 2 "Oferta Económica", las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

La adjudicación del contrato queda sometida a la existencia de crédito adecuado para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio de 2019.

#### **Cláusula 14ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud un modelo definitivo de cada uno de los trofeos, medallas y txapelas según las características técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y contar con el visto bueno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la empresa adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa licitadora o licitadoras siguientes

a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

### **Cláusula 15ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, a la oferta presentada, y a las normas legales aplicables toda esta documentación tiene carácter contractual. El contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el INDJ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares. La mora de la empresa adjudicataria no precisará previa intimación por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, la Unidad Gestora de Contratación podrá designar una persona responsable del Contrato, la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de la persona responsable del Contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al/la contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del Contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando el contratista (o contratistas) o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Unidad Gestora Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de un 3% diario respecto de la cantidad de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la persona contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Unidad Gestora contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

#### **Cláusula 16ª. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

#### **Cláusula 17ª. ENTREGA Y RECEPCIÓN**

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas del contrato, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **Cláusula 18ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

La Unidad Gestora de Contratación podrá modificar el contrato en cuanto a reducir el número máximo de trofeos, medallas y txapelas a suministrar anualmente. Al margen de esta circunstancia, no podrá modificar el Contrato tras su formalización, salvo si concurren circunstancias imprevisibles que no se hubieran podido prever. En todo caso los modificados no podrán superar individual o conjuntamente, el 20% de variación del precio de adjudicación.

#### **Cláusula 19ª. REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El pago se realizará en función del material suministrado, siempre a requerimiento de la unidad gestora del contrato, facturando la empresa adjudicataria inmediatamente después de servido el material, acompañando a dicha factura la correspondiente acta de recepción y su posterior aprobación por la Unidad Gestora de

contratación. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La empresa adjudicataria tendrán derecho al abono del precio de las medallas y trofeos efectivamente suministrados, con sujeción al presente Pliego, al documento de formalización y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro del Deporte y Juventud.

El importe de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, mediante la entrega de la correspondiente factura (que reunirá los requisitos establecidos por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), acompañando a la misma la correspondiente acta de recepción y su posterior aprobación por el órgano de contratación. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La empresa facturara mensualmente las medallas y trofeos suministrados. Los pagos se harán en cuatro resoluciones de abono: correspondientes a los siguientes periodos: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio y julio-agosto. No se prevén solicitudes de medallas en el periodo septiembre-diciembre. Si los hubiera se abonarán junto a la factura correspondiente al periodo enero-febrero.

No se admitirá revisión de precios en el presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de junio de 2012.

### **Cláusula 20ª. GARANTÍA DE LOS OBJETOS SUMINISTRADOS**

Los objetos suministrados tendrán un plazo de garantía desde la recepción de los mismos y durante el período de duración del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Rectificar a su cargo los posibles errores y negligencias achacables a su responsabilidad.

### **Cláusula 21ª. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Si no se realiza el suministro en el plazo señalado por causas imputables al contratista procederá imponer las sanciones previstas en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

### **Cláusula 22ª . RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del presente contrato de suministro, además de las previstas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Haber sido sancionado en más de tres ocasiones
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.

La resolución del contrato de suministro se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia del contratista.

Cuando el contrato de suministro se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

### **Cláusula 23ª. CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

El contratista deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, la totalidad de su objeto, para lo cual el Instituto Navarro de Deporte y Juventud extenderá un informe de conformidad. Al tratarse de pedidos y entregas sucesivas (en función de la demanda del Instituto Navarro de Deporte y Juventud), la cuantía final del contrato vendrá definida en el informe de conformidad, que incluirá la conformidad que se preste a cada una de las facturas que el/los proveedor/es gire/n al Instituto Navarro de Deporte y Juventud por los suministros realizados.

### **Cláusula 24ª. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 123 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de 1 mes. Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece la LFCP.

#### **Cláusula 25ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.**

El adjudicatario o adjudicatarios no podrán practicar en el mercado, precios, condiciones o prestaciones más favorables que los aplicados en virtud de este procedimiento de licitación. El incumplimiento de esta obligación, calificada como esencial, será causa de resolución del Contrato. Tendrá carácter de obligación esencial del Contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales puestos a disposición de la ejecución del Contrato. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del INDJ.

### **SECCIÓN II**

#### **PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN**

#### **Cláusula 26ª SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

#### **Cláusula 27ª.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN.**

Este contrato tiene naturaleza y carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

#### **Cláusula 28ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato de asistencia a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y por cualquier otra disposición que sea de aplicación en materia de contratación a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **Cláusula 29ª RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. Dicha reclamación, que podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos especificados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberá interponerse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Con tal objeto, las empresas licitadoras deberán facilitar a la unidad gestora una dirección de correo electrónico.

Contra la decisión adoptada en ambos casos procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Don/Doña.....,con  
DNI....., en nombre propio/ en representación de (según proceda)....., con domicilio en ..... , con NIF....., teléfono y fax....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que: (márquese la casilla que corresponda)

Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Que estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

5. Que reúno los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas

6. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda).

Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

50 ó más trabajadores y trabajadoras.

Cumplo con la obligación de que, entre ellas/os, al menos el 2% sean personas con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.

7. Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

8. No tengo deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra o ante la Administración Tributaria correspondiente.

Autorizo expresamente al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para que compruebe dichos extremos ante la Hacienda Tributaria de Navarra o ante la Administración Tributaria correspondiente

9. Estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Autorizo expresamente al Instituto Navarro de Deporte y Juventud para que compruebe dichos extremos ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

10. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, así como a efectos de subsanación de defectos materiales de la documentación del presente contrato.

E-mail:.....

Persona de contacto:.....

Igualmente, la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA que se señala para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamación en materia de contratación pública, es la siguiente:

▪ E-mail:.....

11. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde su requerimiento por el Órgano Gestor de la contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora).

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA.

#### Modelo de oferta económica para la contratación del suministro de Trofeos, medallas y txapelas para Juegos Deportivos de Navarra.

Don/Doña....., titular del D.N.I. nº .....con domicilio en ..... C.P. ...., localidad ..... teléfono ....., correo electrónico ....., en nombre propio o en representación de .....,con N.I.F. y domicilio en ....., (según proceda), enterado del procedimiento para adjudicar la contratación del suministro de Trofeos, medallas y txapelas para los XXXII Juegos Deportivos de Navarra.

#### DECLARO:

Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato señalado.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

Importe unitario de cada modelo (en cifras) de Trofeos, medallas y txapelas en relación al apartado 6 y 7 de las cláusulas administrativas:

TROFEOS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad	MEDALLAS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad
1º CLASIFICADO/A				ORO			
2º CLASIFICADO/A				PLATA			
3º CLASIFICADO/A				BRONCE			
<b>TXAPELAS</b>							

Importe global del contrato ofertado

	SIN IVA	% IVA APLICADO	CON IVA
<b>PRECIO TOTAL MÁXIMO TROFEOS</b>			
<b>PRECIO TOTAL MÁXIMO MEDALLAS</b>			
<b>PRECIO TOTAL TXAPELAS</b>			

**Importe total de trofeos en función del número total recogido en el pliego de cláusulas administrativas (sin IVA):**

**Importe total de medallas en función del número total recogido en el pliego de cláusulas administrativas (sin IVA):**

**Importe total de txapelas en función del número total recogido en el pliego de cláusulas administrativas (sin IVA):**

**Importe total trofeos + medallas + txapelas:**

Fecha y firma: